



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**15 DE FEBRERO DE 2022**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **15 de Febrero de 2022** es de **\$20.4188** M.N. (Veinte pesos con siete mil trescientos veinticinco diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

## AVISO AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO - IDENTIFICADOR FC

Hacemos de su conocimiento que la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), con fecha del 10/02/2022 ha dado a conocer el siguiente "Aviso" sobre el "Identificador FC Fracción correlacionada", el cual detallamos a continuación:

### Aviso

Se realizan las siguientes consideraciones aplicables al identificador FC Fracción correlacionada:

1. Se deberá declarar en pedimentos de cambio de régimen claves "F4" y "F5", cuando la fracción arancelaria con la que se importaron temporalmente las mercancías hubiera cambiado desde la fecha de importación temporal a la fecha en que se realiza la operación actual.
2. Se deberá declarar en pedimentos de regularización de mercancías clave "A3", cuando la fecha de entrada sea distinta a la regularización y la fracción arancelaria hubiera cambiado a la fecha en que se realiza la operación actual.
3. Quienes declaren la clave de identificador "FC", deberán declarar los complementos conforme a lo siguiente:

Complemento 1: actualmente solo es aplicable declarar la clave "1" por lo que, no es procedente declarar la clave "2". Complemento 2: se deberá declarar la fracción arancelaria correlacionada a 8 dígitos sin caracteres especiales (' , " , ' , \* , - , \_).

Complemento 3: se deberá declarar nulo o vacío cuando la fracción arancelaria correlacionada no tenga Número de Identificación Comercial asociado a la fecha de la operación original.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

### **AVISO AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO - CATÁLOGO DE ERRORES SAAI M3**

Hacemos de su conocimiento que la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM), con fecha del 10/02/2022 ha dado a conocer el siguiente "Aviso" sobre el "Catálogo de errores SAAI M3", el cual detallamos a continuación:

Aviso

Se hace del conocimiento de las y los usuarios de comercio exterior el catálogo de errores SAAI M3, que se adjunta en formato Excel, el cual contiene la última actualización realizada a los mensajes de error emitidos por el Validador de Operaciones de Comercio Exterior (VOCE):

Nota: Esta información tiene como finalidad que se incorporen en los diversos aplicativos de los actores de comercio exterior que lo requieran.

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO DEL CUPO MÁXIMO AL MES DE DICIEMBRE DE 2021, PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2021 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. con fecha de 11/02/2022, el Aviso citado al rubro, el cual detallamos a continuación.

Se publica el monto del cupo total al mes de diciembre de 2021 para exportar a los Estados Unidos de América azúcar originaria de México, que derive de la caña de azúcar o de remolacha, en el periodo del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022. Lo anterior de conformidad con el punto 13 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo de exportación de azúcar publicado en el D.O.F. 05/10/2017

Monto 824,386.034

Unidad de medida Toneladas métrica valor crudo.

por el que se da a conocer el cupo para importar carne de bovino originaria de la República Oriental del Uruguay al amparo del arancel-cupo establecido en el Segundo Protocolo Modificadorio al Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. de fecha 11/02/2022, el Acuerdo citado al rubro, el cual entrara en vigor el día siguiente al de su publicación.

A continuación, detallamos lo más relevante de la publicación:

Producto, monto y periodo de asignación del cupo

Se establece un cupo para importar carne de bovino originaria de la República Oriental del Uruguay del 15 de julio al 14 de julio de cada año, libre de arancel , como se indica en la siguiente tabla:

<b>Fracción Arancelaria</b>	<b>NICO</b>	<b>Descripción del NICO</b>	<b>Monto (toneladas)</b>
0201.10.01	00	En canales o medias canales.	250
0201.20.99	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0201.30.01	00	Deshuesada.	
0202.10.01	00	En canales o medias canales.	
0202.20.99	00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar.	
0202.30.01	00	Deshuesada.	

### Asignación del cupo

El cupo a que se refiere el punto Primero del presente Acuerdo se asignará bajo el procedimiento de asignación directa en su modalidad de "Primero en tiempo, Primero en derecho".

### Solicitudes de cupo

En la primera solicitud del año los interesados deberán presentar a través de la Ventanilla en la dirección electrónica [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx) el trámite de "Asignación Directa de cupo" o presentar el formato SE-FO-03-033 "Asignación directa de cupo de importación y exportación" junto con la firma electrónica del interesado en la Oficina de Representación en la entidad federativa más cercana a su domicilio. Las Oficinas de Representación en las entidades federativas resolverán el trámite en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dichas solicitudes

Una vez que la Secretaría de Economía determine que se han cumplido los requisitos a que se refiere el párrafo anterior, emitirá la "Constancia de Registro en la Asignación de Cupo", la cual tendrá una vigencia del periodo comprendido a partir de la fecha de expedición y hasta el 14 de julio de cada año.

Los beneficiarios del cupo deberán presentar en un plazo máximo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de su autorización, copia del conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte, correspondiente al monto autorizado de lo contrario su certificado de cupo será cancelado. La información deberá ser enviada a la dirección de correo electrónico [dgce.cupos@economia.gob.mx](mailto:dgce.cupos@economia.gob.mx)



Una vez autorizada la "Constancia de Registro en la Asignación de Cupo", los interesados deberán presentar a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en la dirección electrónica [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx) el trámite de "Expedición de Certificados de Cupo" seleccionando la opción de "Expedición de Certificados de Cupo Primero en Tiempo Primero en Derecho" o presentar el formato SE-FO-03-013-5 "Solicitud de certificados de cupo (Obtenido por asignación directa)" debidamente requisitado junto con la firma electrónica del interesado en la Oficina de Representación en la entidad federativa que corresponda a su domicilio. En cualquiera de los dos casos, se deberá adjuntar la copia de la factura comercial señalando el monto.

Las Oficinas de Representación en las entidades federativas resolverán el trámite mediante la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de presentación de dichas solicitudes.

#### Asignaciones

A efecto de poder autorizar asignaciones subsecuentes de cupo, cuando el solicitante haya sido beneficiario de una asignación de cupo deberá demostrar haber ejercido el total de la asignación otorgada anteriormente, para tal efecto, deberá subir los pedimentos de importación a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, en la dirección electrónica [www.ventanillaunica.gob.mx](http://www.ventanillaunica.gob.mx) al momento de solicitar la opción de "Expedición de Certificados de Cupo Primero en Tiempo Primero en Derecho".

#### Certificados

Los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo son nominativos, intransferibles, e improrrogables.

#### Cumplimiento

Los certificados de cupo expedidos al amparo del presente Acuerdo no eximen del cumplimiento de otros requisitos y demás regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables a las mercancías en la aduana de despacho.

## **LISTA DE LOS LABORATORIOS DE PRUEBA Y LOS ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN PARA PRODUCTO SUJETOS A LA NOM-016-ENER-2016**

Como saben, en la NOM-016-ENER-2016, EFICIENCIA ENERGÉTICA DE MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA, TRIFÁSICOS, DE INDUCCIÓN, TIPO JAULA DE ARDILLA, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,746 KW A 373 KW. LÍMITES, MÉTODO DE PRUEBA Y MARCADO, en el punto 11.9.1, se dispone lo que a continuación describimos:

11.9.1. La lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación para producto en esta NOM, pueden consultarse en el portal de internet de la Conuee, en la dirección [www.gob.mx/conuee](http://www.gob.mx/conuee), sección de normas oficiales mexicanas. Énfasis añadido


Sobre el particular, revisando el portal de la página web de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), observamos que no se ubica dicha información de la lista de los laboratorios de prueba y los organismos de certificación, para los productos que ampara la Norma en comento, por lo que gestionamos ante la referida Comisión esta situación, misma que nos informa lo siguiente:

Los organismos de certificación aprobados en la NOM-016-ENER-2016 son:

- a) La Asociación de Normalización y Certificación, A.C.
- b) UL de México, S.A. de C.V

Nos indicaron la descripción de como consultar esta información, en su portal:



- 
- 1) Entrando a la página web de esta Comisión, <https://www.gob.mx/conuee>
  - 2) Debe ingresar al apartado de “Acciones y Programas”.
  - 3) Posteriormente, buscar en la parte de “Programas Transversales” lo correspondiente a la sección de “Normalización (NOM)”
  - 4) Navegando en esta sección, en la parte de “Certificación” buscar lo correspondiente a:
    - a) Laboratorios de pruebas acreditados y aprobados. En esta apartado podrá buscar para cada una de la NOM-ENER de producto los LP aprobados.
    - b) Organismo de certificación aprobados por la Conuee. En esta parte se presentan los 21 OC que están aprobados por esta Comisión, en donde podrá consultar las NOM-ENER y los datos de contacto para poder solicitar la certificación.

Para mayor referencia les compartimos las direcciones con el acceso directo que nos hicieron llegar de la CONUEE, para poder realizar la consulta:

Laboratorios de Prueba: <https://www.gob.mx/conuee/acciones-y-programas/laboratorios-de-prueba-certificacion-nom016-ener-2010>

Organismos de Certificación:

Organismos de certificación, acreditados por la EMA y aprobados por la Conuee | Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía | Gobierno | [gob.mx](http://gob.mx) ([www.gob.mx](http://www.gob.mx))